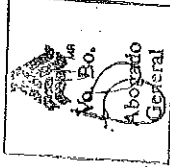


CONVENIO DE CONCERTACIÓN ACADÉMICA PARA LA ENSEÑANZA CLÍNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN EN ADELATE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA SALLE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SALLE"

1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA NO. 71813 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1962, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO.71 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 71, DISTRITO FEDERAL
2. TENER POR OBJETO SOCIAL: EL INICIAR, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR O FUNDAR Y DIRIGIR ESCUELAS DE ENSEÑANZA MEDIA, PROFESIONAL Y SUPERIOR, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO, COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON SU IDEARIO
3. CONTAR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSGRADO QUE IMPARTA, EL CUAL FUE OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE MAYO DE 1987.
4. QUE EL MTR. ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, LAS CUALES CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,431 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DEL DISTRITO FEDERAL EL LICENCIADO URIEL OLIVA SÁNCHEZ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA.
5. QUE CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR EN SUS ALUMNOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO LOS CONOCIMIENTOS, ARMONIZAR LA TEORIA CON LA PRÁCTICA, OBTENER DESTREZAS Y ACTITUDES BAJO LA TUTORIA DEL PERSONAL CALIFICADO Y ADQUIRIR EXPERIENCIAS EN ESCENARIOS CLÍNICOS Y CONSECUENTEMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ENUNCIADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, REQUIERE VINCULARSE Y COORDINARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS



MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, COMO DEPENDENCIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

6. SEÑALAR COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN LAS CALLES DE: BENJAMÍN FRANKLIN NÚMERO 47, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN POLÍTICA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y
7. ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE: USA-620620-N49.

II. DECLARA "EL INSTITUTO".

1. I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

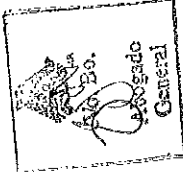
I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

I.2. EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO, EN EL ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3. "EL INSTITUTO" TIENE FACULTADES PARA FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LE SEAN AFINES, ASÍ COMO FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO, CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE.

I.4. "EL INSTITUTO" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO QUINCE, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: INC710101RH7.

2. EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESTÁ FACULTADO PARA PROGRAMAR LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS ESTUDIOS DE PREGRADO DE LAS CARRERAS DE ÁREA DE LA SALUD Y PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.



CLAUSULAS

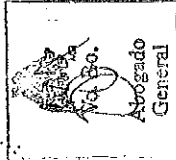
PRIMERA.- OBJETO: LAS PARTES ACUERDAN EN ORGANIZAR Y ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS CICLOS CLÍNICOS DE PREGRADO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS EN LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO, MEDIANTE UNA APORTACIÓN A TÍTULO DE RECUPERACIÓN A CARGO DE "LA SALLE", LOS CUALES SERÁN IMPARTIDOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

1. ORGANIZAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA CLÍNICA DE LOS ALUMNOS DE "LA SALLE" DENTRO DE LAS INSTALACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" CON BASE EN SU PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO VIGENTES.
2. ESTABLECER SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN REFORZAR Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ALUMNOS DE "LA SALLE" Y LOGRAR UNA PARTICIPACIÓN ADECUADA DE LAS PARTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.
3. ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS ALUMNOS DE "LA SALLE" LOS CAMPOS CLÍNICOS DEBIDAMENTE SOLICITADOS.
2. PROPONER A LA UNIVERSIDAD EL PERSONAL ACADÉMICO QUE SE ENCARGUE DE IMPARTIR LOS CURSOS.
3. ACEPTAR A LOS EDUCANDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" EN CALIDAD DE ALUMNOS DEL CICLO DE PREGRADO RESERVÁNDOSE ÉSTE EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE INTEGREN CADA UNO DE LOS GRUPOS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CICLOS POR AÑO.
4. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR SUPERVISAR Y EVALUAR LA ENSEÑANZA DE ÉSTOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO QUE PARA TAL FIN ELABORE "EL INSTITUTO".
5. ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN QUE FOMENTEN EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ACADÉMICO EN SUS INSTALACIONES.



A

6. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL EDUCATIVO, LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y APOYO DIDÁCTICO EXISTENTE EN LAS UNIDADES ELEGIDAS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, SIN PERJUICIO DE OTRAS ACTIVIDADES EN EL REGLAMENTO INTERNO DE "EL INSTITUTO".
7. ACEPTAR A LOS EDUCANDOS EN CALIDAD DE ALUMNOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADAS EN EL INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CICLOS CLÍNICOS DE PREGRADO Y DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE "EL INSTITUTO".
8. "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS ALUMNOS SUFRA ALGUN ACCIDENTE Y SE CONTAMINE POR EL MANEJO DE MATERIAL POTENCIALMENTE PELIGROSO DENTRO DE SUS INSTALACIONES.
9. SOLICITAR A "LA SALLE" EL RETIRO DE ALUMNOS QUE POR CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO PONGAN EN PELIGRO EL BUEN NOMBRE DE "EL INSTITUTO" Y DE LAS PERSONAS QUE A ÉSTE ACUDEN.

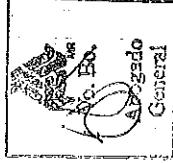
CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SALLE"

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE PREGRADO POR "EL INSTITUTO".
2. APROBAR LA CUOTA PORCENTUAL HEBDOMADARIA, EQUIVALENTE AL 10% DE LA COLEGIATURA ANUAL VIGENTE INTEGRADA QUE PAGAN LOS ALUMNOS A "LA SALLE", SEGÚN LA DURACION DEL CURSO Y NÚMERO DE ALUMNOS.

PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LA CUOTA DE CADA GRUPO SE REQUIERE:

- MULTPLICAR EL MONTO DE LA COLEGIATURA ANUAL VIGENTE QUE CADA ALUMNO PAGA A "LA SALLE" POR EL FACTOR CONSTANTE 0.002; MULTIPLICAR ESE RESULTADO POR EL NÚMERO DE SEMANAS QUE ABARQUE EL CURSO EN CUESTION Y, FINALMENTE MULTIPLICAR ESTE PRODUCTO A SU VEZ POR EL NUMERO DE ALUMNOS QUE CONSTITUYAN EL GRUPO CORRESPONDIENTE.
3. APROBAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PROPONGA "EL INSTITUTO" CON BASE EN EL PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ACADÉMICA, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE Y EL PAGO RESPECTIVO Y PRORROGÁNDOLO SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.

RELEVA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL POR MOTIVO DE ESTA ACTIVIDAD DOCENTE.



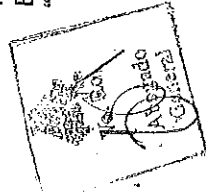
4. COMUNICAR A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA LOS PROGRAMAS Y EL CALENDARIO ANUAL CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.
5. COMUNICAR LOS NOMBRES Y EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE ESTARÁN INSCRITOS EN CADA CICLO CLÍNICO.
6. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO PARA CICLOS CLÍNICOS DE "EL INSTITUTO".
7. ELABORAR EN CASO NECESARIO, MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO PARA SUS ALUMNOS.
8. PERMITIR LA LIBERTAD DE CÁTEDRA POR PARTE DEL PROFESOR TITULAR DE LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL CURSO PROGRAMADO, DENTRO DE LOS TIEMPOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE.
9. OTORGAR CONSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO A LOS PROFESORES Y CONFERENCISTAS QUE PARTICIPEN EN LAS LABORES-OBJETO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y CON LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
2. SUPERVISAR Y EVALUAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS CON BASE EN LA INSTRUMENTACIÓN QUE AMBAS INSTITUCIONES DETERMINEN.
3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO A LOS ALUMNOS CUANDO EL CASO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO EN AMBAS INSTITUCIONES.
4. ACORDAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO DE CADA CURSO CON LA UNIDAD SEDE.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO "PATRÓN SUSTITUTO"



SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONVIENEN LAS PARTES EN FORMAR UNA COMISIÓN QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, COMISIÓN QUE DEBERÁ REUNIRSE COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO.

1. POR "EL INSTITUTO" SU DIRECTOR DE ENSEÑANZA EL DOCTOR SERGIO PONCE DE LEÓN ROSALES.
2. POR "LA SALLE" LA DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O VARIACIÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS DEBIDAMENTE FIRMADOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA.- RESTRICCIÓN.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR RESPECTIVAMENTE LA MARCA LOGOTIPOS O EMBLEMAS DE LA OTRA, EN PUBLICACIÓN ALGUNA NO AUTORIZADA O EXPRESAMENTE CONTENIDA ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACION DEL CONVENIO

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR **CINCO AÑOS** PARA AMBAS PARTES; SIN EMBARGO, CUANDO UNA DE ELLAS QUISIERA DARLO POR TERMINADO DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN, LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

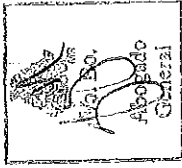


A

QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE PRESENTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO. LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2016

FOR "LA SALLE"
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.



MR. ALEJANDRO TORRES
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FOR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITS
DIRECTOR GENERAL

DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO M.
DIRECTORA DE LA FACULTAD
MEXICANA DE MEDICINA

DR. SERGIO PONCE DE LEÓN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA